



Resolución del Procurador General del Estado

N° 5-2020-PGE/PG

Lima, 12 de febrero del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que el artículo 10° del citado Decreto Legislativo establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/las procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 4° del mencionado Decreto Legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/las procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27° del referido Decreto Legislativo establecen que el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;



M.M.L.



Resolución del Procurador General del Estado

N° 5-2020-PGE/PG

Que, según el numeral 8 del artículo 19° del citado Decreto Legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

Que mediante Resolución del Procurador General del Estado N° 01-2020-PGE/PG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 12 de febrero del 2020, se dio término a la designación del señor abogado FRANCISCO SERGIO CORIA DE LA CRUZ, como Procurador Público del Ministerio de Defensa, por lo que a efectos de no dejar en indefensión a dicho Sector, es necesario que un procurador público ejerza la defensa de los intereses del ministerio en mención, en tanto se designe a su procurador público titular;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente al señor abogado Carlos Enrique Cosavalente Chamorro, Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros, para que ejerza la representación y defensa jurídica de los intereses del Ministerio de Defensa, en tanto se designe al/a la procurador/a público/a de dicho ministerio.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa, a la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Secretaría General del Ministerio de Defensa y a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO



M. M. L.